



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 808

MAT.: Aprueba Contrato de Transporte de Pasajeros para Votaciones Populares por el Plebiscito Nacional 2020.

21 OCT 2020

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
5. La Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones;
7. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros;
8. El D.S. N° 4 de 2010 y N° 191 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República
10. El Oficio Ord N° 390 de 21.08.2020, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena que solicita recursos para la ejecución de servicios de transporte público rural en el marco del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las votaciones populares por el Plebiscito Nacional 2020;
11. El D.S. N° 433, de 21.09.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Jenniffer Rojas García;
12. El Decreto Exento N° 1773, de 07.10.2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Convenio de Colaboración;
13. La Resolución Exenta N° 785, de 13.10.2020, de esta Intendencia Regional, que aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de Programa Servicios de Transporte Público de Pasajeros para el día elecciones populares por el Plebiscito Nacional;

14. El Decreto Exento N° 1828, de 16.10.2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde transfiere fondos para traslado de electores para las votaciones populares por el Plebiscito Nacional 2020, para el día 25 de Octubre de 2020;
15. La Resolución Exenta N° ADQ-2020-798, de 20.10.2020, autorizando Compra Ágil para la contratación de servicios para traslado de electores para las votaciones populares por el Plebiscito Nacional 2020; y
16. El Contrato de 21 de Octubre de 2020, Transporte de Pasajeros para electores para las votaciones populares por el Plebiscito Nacional 2020;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades que en este caso significa efectuar traslado de electores desde lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño laboral hasta las comunas en que deben sufragar y, en la especie requiere efectuar traslado de ida y retorno desde Estancia Lina – Gimnasio Municipal Río Verde – Estancia Lina.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de 21 de Octubre de 2020, Transporte de Pasajeros para votaciones populares por el Plebiscito Nacional 2020, entre la Intendencia representada por la Intendenta Regional doña **JENNIFFER ROJAS GARCÍA, RUT. N° 19.423.748-0**, ambas domiciliadas en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas y la Sr. **MARIO ENRIQUE CATRIOA CÁRDENAS, RUT. N° 12.307.931-0**, domiciliado en calle Avenida Circunvalación N° 083, ciudad de Punta Arenas, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
CON

MARIO ENRIQUE CATRIOA CÁRDENAS

En Punta Arenas a 21 de Octubre del año 2020, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, RUT. N° 60.511.120-3, representada por la Intendenta Regional doña JENNIFFER ROJAS GARCÍA, RUT. 19.423.748-0, ambas domiciliadas en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y el Sr. MARIO ENRIQUE CATRIOA CARDENAS, RUT. N° 12.307.931-0, domiciliado en calle Avenida Circunvalación N° 083, de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Contrato de transportes de pasajeros. **PRIMERO:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Decreto Exento N° 1828, de 16.10.2020, transfirió recursos a esta Intendencia Regional, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día domingo 25 de Octubre de 2020, día que se realizará votaciones populares por el Plebiscito Nacional a que se refiere la Ley N° 18.700. **SEGUNDO:** Por el presente acto, la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, representada en la forma señalada en la comparecencia, contrata los servicios de la Empresa MARIO ENRIQUE CATRIOA CARDENAS, para que el día 25 de Octubre del año 2020 efectúe el traslado de electores desde los lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño de labores, hasta las comunas en que deben sufragar y de su retorno desde éstas a dichos lugares.

TERCERO: Don MARIO ENRIQUE CATRIO CARDENAS, se obliga a efectuar el traslado y retorno desde ESTANCIA LINA – GIMNASIO MUNICIPAL RÍO VERDE – ESTANCIA LINA, en los horarios de ida 09:30 y regreso 16:00 y 1 frecuencia, se utilizará 1 Bus Patente KTYZ.50, ID Servicio SET0033, con la capacidad mínima de 21 de pasajeros señalada en el “Informe Técnico” elaborado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. **CUARTO:** Por el servicio de transporte contratado las partes convienen en que la Intendencia Regional pagará a la Empresa la suma única y total de \$ 393.000 (trescientos noventa y tres mil pesos). El pago se efectuará contra factura y la visación correspondiente de la Seremi de Transportes y de la Intendencia Regional. Se deja expresa constancia de que la tarifa convenida comprende todos los gastos de transporte, incluyendo los ocasionados por imprevistos o fuerza mayor en que incurra la Empresa durante el desempeño de su cometido. **QUINTO:** Las partes convienen, además, que el transportista se obliga a esperar hasta sesenta minutos después de los horarios establecidos para ida y regreso señalados en el Anexo al presente contrato, con el objeto de prever los eventuales atrasos en que incurran los pasajeros, sin que ello le dé derecho a indemnización o pago adicional alguno. **SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios en Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **SÉPTIMO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y uno en poder del Sr. MARIO ENRIQUE CATRIO CARDENAS. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jenniffer Rojas García, Intendenta Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución :

- > Sr. Mario Enrique Catrio Cárdenas
- > Depto. Finanzas
- > Of. Adquisiciones
- > Asesoría Jurídica
- > Archivo

JRG/eps